

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ejecutivo N° **2021-471** de **YARELIS CABARCAS PÉREZ** contra **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, informando que, la demandada se notificó el 26 de junio de 2023. Que el término para proponer excepciones corrió entre el 29 de junio y el 13 de julio de 2023 (días inhábiles 1 a 3, y 8 y 9 de julio). Que la demandada propuso excepciones, el 6 de julio de 2023, estando dentro del término legal y remitió correo a la parte actora, quien no se pronunció. Se informa además que el apoderado de la demandante, prestó juramento de rigor, y que el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **RONAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** identificado con la CC. No. 80.215.629 y T.P. 182.683 del C.S. de la J., como apoderado especial de la sociedad ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 10, del archivo 33, del expediente digital.

Con el objeto de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada (fls.3 a 9 del archivo 33), se cita a las partes para audiencia, el **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2.024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se celebrará en forma virtual por el aplicativo *Microsoft Teams*.

De otro lado, conforme se constata del archivo 31 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante, prestó el juramento de rigor, por lo que resulta procedente, **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea o llegare a poseer la parte demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** (NIT.830.128.856-1) en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otra clase de depósito, en los siguientes establecimientos bancarios:

OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, BBVA, ITAU, AGRARIO y CAJA SOCIAL.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$37.000.000. Por Secretaría líbrense los respectivos OFICIOS DE EMBARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico No.
064 de fecha 18/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA